



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**

Abecé del Proyecto de Ley Salinas Marítimas de Manaure - SAMA

¿Qué propósito tiene el Proyecto de Ley?

El proyecto busca la reactivación empresarial y la capitalización de las Salinas Marítimas de Manaure. Para lograrlo, plantea mecanismos de recuperación y conservación de una sociedad de economía mixta del orden territorial, fomentando su desarrollo como unidad de explotación económica, agente de la reindustrialización de la economía y fuente de generación de empleo. Así se contribuye al desarrollo económico y social del departamento de La Guajira y a la protección del patrimonio público.



¿Por qué la reorganización y salvamento de SAMA necesitan una ley con llamado de urgencia?

Tras ser declarado inexecutable el decreto de Emergencia de La Guajira, el decreto de salvamento de SAMA se quedó sin sustento legal. Para solucionarlo, el Gobierno del presidente Gustavo Petro busca la aprobación de una ley que apoye a Manaure y a sus comunidades en el propósito de rescatar su medio de sustento máspreciado: la explotación y comercialización de la sal.

Este mandato legal le permita al Estado capitalizar los pasivos de una sociedad de economía mixta del orden territorial, para

que esos recursos sean utilizados en la recuperación de su actividad productiva y no en el pago de deudas; como lo establece la Ley 550 de 1999 (ley de quiebras), normativa que le aplica a SAMA.

En su artículo segundo, este Proyecto de Ley faculta a la sociedad Salinas de Manaure a iniciar un proceso de reorganización empresarial utilizando la Ley de Insolvencia 1116 de 2006, y le permite implementar mecanismos de salvamento como la capitalización de pasivos y pactos de deuda sostenible.



¿Qué busca esta reorganización?

i. **Capitalización de acreencias:** Se materializa mediante la suscripción voluntaria, por parte de cada acreedor interesado, de acciones o la participación que corresponda según el tipo societario, bonos de riesgo y demás mecanismos de subordinación de deudas que lleguen a convenirse.

ii. **Descarga de pasivos:** El acuerdo de reorganización podrá disponer la descarga de aquella parte del pasivo que exceda el valor de la empresa como negocio en marcha. Se requiere que la descarga de pasivos esté aprobada por al menos el 60% de los acreedores con vocación de pago, sin contar votos de acreedores internos o vinculados. En estos eventos, las acciones de los accionistas origina-



les se cancelan y se deben expedir unas nuevas acciones a favor de los nuevos titulares de la propiedad sobre las participaciones sociales.

iii. **Pactos de deuda sostenible:** En los acuerdos de reorganización se podrán incluir pactos de deuda sostenible bajo los cuales se contemple la reestructura-

ción o reperfilamiento de las obligaciones a favor de las entidades financieras, en lugar de un cronograma de pago incluido en el acuerdo, dejando para definir en una fecha posterior y/o en otro acuerdo que preserve la prelación legal, las condiciones de pago. Todo esto deberá ser aprobado por el 60% de la categoría de acreedores financieros.



¿Cómo se logra la recuperación empresarial?

Estos mecanismos de recuperación empresarial y social contribuirán a eliminar barreras de acceso a la justicia y permitirán la pronta circulación de activos mediante los procesos de financiamiento y capitalización dentro de los procesos recuperatorios a entidades como SAMA.

Además, se parte de una experiencia que ha sido exitosa, desarrollando los postulados de intervención del Estado en la economía y la protección de la empresa como base del desarrollo y cumpliendo su función social de acuerdo con lo previsto en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

¿Cómo se hará la capitalización de la empresa?

En su artículo 3, el Proyecto de Ley desarrolla el fortalecimiento patrimonial de SAMA con la habilitación general para que el Gobierno Nacional pueda capitalizar la empresa, teniendo en cuenta que su naturaleza corresponde a la de una Sociedad de Economía Mixta del orden territorial, lo cual constituye una innovación porque hasta ahora solo se contaba con un régimen que permitía este tipo de actuaciones entre los niveles central y descentralizado, pero del mismo orden territorial. El artículo presenta además las modalidades en que dicha capitalización podría lograrse, que pueden ser con aporte en dinero o en especie.



¿Por qué no debe aplicarse La ley 550 de 1999 en este caso?

Porque aunque esta norma plantea la reestructuración de las empresas para atender sus obligaciones de pago, dificulta la reorganización de la unidad productiva. Por eso, este proyecto de ley pretende la reorganización y salvamento de la empresa, para:

- 1** Lograr la reorganización destinando los recursos con los que el Estado capitaliza la empresa a la reactivación económica de la misma y no al pago de pasivos, que impone la Ley 550 de 1999.
- 2** El pago de pasivos se tramita mediante el procedimiento establecido en la Ley de Insolvencia 1116 de 2006, que entre sus principales efectos tiene la suspensión de todos los procesos de cobro coactivo que se hayan iniciado para el cobro de deudas y embargos y la flexibilización en el pago de acreedores.





¿Por qué intervenir SAMA y no otra empresa de economía mixta?

En primer lugar, para revertir la situación socioeconómica de La Guajira. El departamento atraviesa una grave crisis humanitaria por la falta de acceso a servicios básicos vitales derivada de problemas como la escasez de agua potable para el consumo humano; la crisis alimentaria por dificultades en el acceso a medios de producción; un desarrollo precario de actividades productivas y los efectos del cambio climático en la disponibilidad de las fuentes de agua, entre otros.

En segundo lugar, porque a partir de esta intervención se podrá salvaguardar el patrimonio de las comunidades del municipio de Manaure, preservar los empleos existentes y generar nuevos puestos de trabajo.

Además, la reactivación de la actividad de explotación de la sal y los dividendos que se decreten a favor de la Nación estarán destinados a apalancar proyectos conexos al territorio de influencia de

Salinas de Manaure que permita hacer frente a los factores que derivaron en la declaratoria del Estado de cosas inconstitucionales por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del ocho (8) de mayo de 2017.

La definición de un nuevo plan de negocios para SAMA permitirá el desarrollo de actividades productivas a la vanguardia de los procesos de internacionalización de territorios.

¿Qué antecedentes jurídicos exigen la aprobación de esta Ley para la capitalización de SAMA?

El artículo 1° de la Ley 773 de 2002 establece que una vez constituida la sociedad, el porcentaje de participación podrá variar al igual que el de otros socios de SAMA. Sin embargo, existen dos disposiciones que deben tenerse presentes:

1 El artículo 49 de la Ley 489 de 1998 prescribe que las modificaciones de las sociedades de economía mixta serán dadas por Ley al igual que su creación.

2 En el artículo 8 de la Ley 185 de 1995 y el artículo 96 de la Ley 2294 de 2023 se establece el régimen legal para capitalizar entidades descentralizadas del orden nacional.

Las disposiciones citadas en los numerales 1 y 2 no pueden aplicarse al caso de SAMA de forma directa, porque la Nación no cuenta actualmente con participación, ni cuotas

sociales en la sociedad por haberlas cedido a las comunidades étnicas de la zona en el mismo acto de creación. Esto genera la necesidad de contar con autorización legal para capitalizar la sociedad y en especial, para contar nuevamente con cuotas sociales en favor de la Nación.





¿Existe algún conflicto para que los acreedores públicos puedan hacerse parte de esta reorganización?

Se debe precisar que el origen de algunos pasivos de SAMA con entidades públicas proviene de impuestos y de regalías, por lo que para las entidades acreedoras de este tipo de pasivos no es viable adquirir la posición de accionista. En este caso, deberán incluirse estos créditos en el orden de prelación de pagos.



¿Es viable que el Estado recupere y administre adecuadamente esta empresa?

En sus orígenes la empresa era viable económicamente y generaba beneficios para la comunidad, por lo que el MinCIT considera que la reorganización regresará la estabilidad atrayendo proyectos nuevos y mejores oportunidades de negocio.



¿Qué sucede si las comunidades étnicas, dueñas de la empresa, no aceptan el proceso de capitalización propuesto?

La decisión de aceptar un nuevo socio y la aceptación de los recursos para la capitalización de pasivo, con destino a la reactivación de la actividad económica recae en el órgano máximo de administración de la sociedad. Si los socios no aprueban la llegada del Estado como nuevo socio y aportante, la capitalización no tiene lugar.

